CONTRATO Nº 40 /2013

"SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO"

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la Empresa PAMETAL, con RUC Nº 3287898-2, representado por el Sr. PAOLO ALEXANDER ALLENDE JARA, C.I. N° 3.287.898, en su carácter de representante legal, domiciliado en Carlos Gatti N° 4784 esq. / Clemente Romero, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO, a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº 549..../2013 de fecha 12 de Junio del año 2013, y comprende el SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO detallada en la Cláusula Primera según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa N° 04/2013; ID Nº 254.195.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD Nº 04/2013 Exp. Nº 305.207.-
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.
En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La prestación del SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO adjudicado en virtud del presente Contrato es a partir de la fecha de la firma del mismo y 30 días corridos, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO
EL CONTRATISTA, se compromete a brindar el SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO solicitadas del llamado a Contratación Directa Nº 04/2013, según el siguiente detalle a tener en cuenta:
EL CONTRATISTA,

Ítem	Descripción de (los) Servicios(s) requeridos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Inc. si corresponde)	Precio Total (IVA Inc. si corresponde)
1	PROVISION E INSTALACION DE CABO DE VIDA PARA PASARELA ARBOREA. INCLUYE CABO DE ACERO DE 3/8" CON SUS RESPECTIVOS PRENSA CABOS REFORZADOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	M2	200	44.450	8.890.000
3	REJA METALICA 1.77 X 2.27 - PUERTA.	M3	1	435.000	435.000
	TOTAL				Gs. 9.325.000

Observación: Deberán incluir en sus ofertas Mano de Obra colocación de rejas y un candado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Generalidades para el cabo de vida**

El objeto del presente llamado es dotar de seguridad a los visitantes o usuarios de la Pasarela arbórea de Observación construida en la Reserva Moisés Bertoni manejada por la SENATUR.
Ubicación:

El cabo de vida se instalara en la Pasarela Arbórea que esta ubicada en el Monumento Científico Moisés Bertoni, ubicado en la zona Este del País, en el distrito de Presidente Franco del Departamento de Alto Paraná. El trazado parte desde la Cafetería del Monumento hasta el anfiteatro, cruzando por el Cementerio de la familia Bertoni.
Características y Especificaciones Técnicas de las instalaciones

La característica principal del cabo será de extenderse en todo el desarrollo de la pasarela a una altura de promedio de 2.00m y será sujetado en cada extremo a un árbol. Se refiere a los arboles que fueron utilizados para construir las plataformas de observaciones que a su vez sostienen las pasarelas.
No se utilizara modo de sujeción alguno que pueda dañar el árbol, como pueden ser clavos, tornillos, varillas afiladas etc. Los cabos serán enrollados en como mínimo tres vueltas a los arboles en forma indirecta sobre tirantes de madera de 2x3"x60cm. Estando solamente los tirantes de madera en contacto con los arboles.
El cabo será de 3/8" de acero inoxidable y se utilizara prensa cabos reforzados para fijarlos en una cantidad de por lo menos tres unidades por cada fijación para dar mayor seguridad.
Se proveerán a su vez Equipos de seguridad industrial de cuerpo completo con doble piola de salvamento con sus respectivos arneses. En la cantidad que figura en la planilla de cotización.
Por cada tramo se colocara una cantidad indicada de argollas de acero inoxidable de abertura o diámetro interno de 5.00cm y 10mm de espesor, a las cuales se sujetara los arneses de los equipos de seguridad de cada usuario. Esto a efectos de dotar de mayor holgura y movilidad a los mismos en su recorrido por la pasarela.

- **REJAS METALICAS PARA ABERTURAS**

CARACTEROSTICAS: Bastidor (marco) Angulo de 1" x 1/8". Planchuela 1" x 3/16" central perforada. Varillas lisas de 12 mm. Base anti oxido, pintura Grafito dos manos.
Puerta con orejas como porta candado.

CLAÚSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del **SERVICIO DE REPARACION REJAS Y PROVISION E INSTALACION DE CABO** es la suma **Gs. 9.325.000.- (Guaraníes; Nueve millones trescientos veinte cinco mil**), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertado/s..

CLAÚSULA DECIMA: FINANCIACION Y PAGO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), contra prestación de la factura crédito acompañada de la Orden de trabajo por cada servicio realizado; debidamente firmada por el Jefe Responsable. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Epidemias
c. Catástrofe naturales tales como sismos
d. Incendios o naufragios

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que los servicios se realicen dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.
La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA: JURISDICCION
En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: PENALIZACIONES
Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa

equivalente al 1 % (un por ciento) por semana sobre el monto mensual del Servicio, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a LA CONTRATANTE o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será del 10% sobre el valor del Contrato.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

15.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. En caso de 3 (tres) quejas o reclamos por servicios prestados por el **CONTRATISTA**.
d. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
e. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

15.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

15.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

15.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMOSEPTIMA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA
Dirección : Carlos Gatti N° 4784 esq. Clemente Romero.
Ciudad : Asunción

Tel/fax : (021) 907 - 486.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los...11...días del mes de Julio del año dos mil trece.

Paolo Allende

CONTRATISTA
PAOLO ALEXANDER ALLENDE JARA

PAMETAL

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS